
Notas sobre la concepción de sociedad civil en Hegel y Gramsci

**Laura Hernández
Arteaga**

El objetivo de este ensayo es revalorar la importancia del concepto de sociedad civil en la filosofía política, para lo cual nos referiremos a dos puntos básicos: primero, composición y características de la sociedad civil (*bürgerliche Gesellschaft*); segundo, su relación con el Estado, y a partir de éstas vincularlo con las relaciones cada vez más complejas que se han presentado en la sociedad de las últimas décadas del siglo xx.

Para desarrollar lo anterior, consideramos los planteamientos vertidos al respecto por Hegel y Gramsci. El primero porque fue prácticamente quien reflexionó (y problematizó) de manera más acabada sobre la versión moderna de sociedad civil (burguesa). Antonio Gramsci, por su inversión de la metáfora estructura-superestructura, en la vertiente del pensamiento marxiano, al considerar a la sociedad civil como una superestructura en la que confluyen multiplicidad de instituciones que sirven como correas de transmisión de la hegemonía de un grupo social sobre la sociedad.

Entre ambas concepciones hay una continuidad, pero también una ruptura: el filósofo italiano discípulo de Benedetto Croce reconsidera el concepto hegeliano

de sociedad civil en su momento ético-político (“la policía” y las corporaciones); momento subvalorado por Marx, quien en sus análisis de la sociedad capitalista retomó de las propuestas hegelianas únicamente el primer momento, es decir, consideró a la sociedad civil sólo como el “reino de las necesidades”.

Así, parafraseando a Michelangelo Bovero¹ diremos que entre Hegel y Gramsci hay una continuidad, pues este último continúa pensando con las categorías hegelianas aunque con significados marxianos. Asimismo, el autor de los *Cuadernos* vio en la sociedad civil las arenas movedizas del dominio ideológico y cultural de clase, donde el momento más importante para la toma de conciencia se sitúa en una esfera estrictamente política

...en la cual las ideologías ya existentes se transforman en partido, se confrontan y entran en lucha hasta que una sola de ellas o al menos una sola combinación de ellas, tiende a prevalecer, a imponerse, a difundir por toda el área social determinando además de la unidad de sus fines económicos y políticos, la unidad intelectual y moral... y creando así la hegemonía de un grupo fundamental sobre una serie de grupos subordinados”.²

Sociedad civil en Hegel

La sociedad civil hegeliana es parte fundamental del pensamiento político y de la filosofía política modernos. La sociedad civil burguesa (*burgerliche Gesellschaft*) es la diferencia que se establece entre la familia y el Estado, pues en su carácter de diferencia presupone al Estado que ella debe tener frente a sí como algo autónomo para poder subsistir. La sociedad civil burguesa (*burgerliche Gesellschaft*) depende de la afirmación del mundo moderno, que ha dado derecho ciudadano al desarrollo de todas las determinaciones de la Idea.

En la sociedad civil confluye el hombre en su doble carácter de

¹ Michelangelo Bovero, “El modelo hegeliano-marxiano”, en Norberto Bobbio y Michelangelo Bovero, *Sociedad y Estado en la filosofía moderna. El modelo tusnaturalista y el modelo hegeliano-marxiano*, México, FCE, Colección Popular, núm. 330, 1986, p. 157.

² Antonio Gramsci, *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado moderno, Cuadernos de la cárcel*, núm. 1, México, Juan Pablos Editor, 1975, pp. 71-72.

hombre y ciudadano.³ Al estar el hombre sobredeterminado por las necesidades naturales, como ser privado orienta sus esfuerzos a la satisfacción de éstas mediante el trabajo que, a su vez, favorece la educación teórica y práctica de los hombres. Así, en la sociedad civil burguesa cada sujeto es un fin para sí mismo, pero sin relación con los otros sujetos no puede alcanzar sus fines. Por tanto, estos otros individuos se convierten en medio para el fin del individuo particular. Un fin particular que se da a sí mismo, mediante su relación con los otros, y atendiendo claro está, la forma de universalidad. En Hegel, la sociedad civil aparece como una eticidad contradictoria: por un lado, como algo entregado a la corrupción y opulencia. Por otro, la sociedad civil conlleva la emancipación del individuo por la que éste se instala en el reino de la libertad bajo la forma de ciudadano. He aquí la concepción moderna que sobre el individuo y la libertad tiene el autor de *La constitución de Alemania*, al atribuir a éste toda la potencialidad de subjetividad y libertad de acción que no le habían atribuido otros filósofos previos. En el parágrafo 124 de *Filosofía del Derecho*, señala:

El derecho de la *particularidad* del sujeto a sentirse satisfecho, o lo que es lo mismo, el derecho de la *libertad subjetiva* forma el punto central y el viraje en la diferencia entre la *antigüedad* y la época *moderna*. En este derecho ha sido expresado en su infinitud en el cristianismo y convertido en principio universal y efectivo de una nueva forma del mundo. A sus configuraciones más precisas pertenecen el amor, lo romántico, el anhelo de la eterna bienaventuranza del individuo, etcétera, así como también la moralidad y la conciencia (*Gewissen*) y las demás formas que aparecerán después como principios de la sociedad civil y como momentos de la constitución política, o en parte según se manifiesten en general en la historia, sobre todo en la historia del arte, de las ciencias y la filosofía.⁴

³ Siguiendo a Denis Rosenfield, el sentido de la sociedad civil burguesa consiste en ser económica, civil y política a la vez. Hegel identifica las relaciones de producción y de circulación mercantiles con la vida económica simplemente. Así, la "sociedad civil burguesa" se convierte en una figura de la Idea ética, una determinación del concepto de eticidad "y, como consecuencia, una forma necesaria de la libertad. Esa es la razón de que estas relaciones se presenten después como uno de los fundamentos de toda forma de comunidad humana libre". Véase Denis Rosenfield, *Política y libertad. La estructura lógica de la filosofía del Derecho de Hegel*, México, FCE, 1989, pp. 169.

⁴ G. W. Hegel, *Fundamento de la filosofía del Derecho*, Argentina, Siglo Veinte, 1987, p. 143.

Precisamente en el vínculo necesidades-trabajo-producción-satisfacción-cambio, el autor de *Filosofía del Derecho* sitúa la diferencia de las clases: la substancial, la industrial y la reflexiva.

La actitud que los individuos adopten en el proceso de satisfacción de sus necesidades, debe procurar su relación con la satisfacción de las necesidades de todos los demás integrantes de la sociedad. Los individuos, afirma Hegel, como ciudadanos de este Estado, son personas privadas que tienen por fin particular su propio interés. Este es mediado por lo universal y a los individuos se les aparece como medio, "sólo puede ser alcanzado en la proporción que determinen su saber, querer y actuar de modo universal y se transformen en un miembro de la cadena que forma esta conexión".⁵ Aquí el interés de la Idea es el proceso de elevar a su individualidad y naturalidad a la libertad formal y a la universalidad formal.

En relación a este aspecto, Bovero hace un señalamiento en el sentido de que el modelo hegeliano-marxiano —como él denomina al pensamiento de Hegel y Marx en relación a la dicotomía sociedad civil-Estado—, cubre un aspecto fundamental de la socialidad moderna en que los sujetos, hechos libres como individuos autónomos por la disolución de los antiguos vínculos de dependencia personal, se entrelazan antes de la dimensión política sobre la base de sus necesidades, intereses y fines privados.⁶

Como puede observarse, la particularidad de los sujetos sociales está en concordancia con el interés universal. En tal sentido, la naturaleza privada y egoísta de la reproducción humana no se contraponen con la existencia de la sociedad civil. El individuo no niega a la sociedad, ni la sociedad niega al individuo. Aquí radica una diferencia sustancial de la concepción hegeliana respecto del modelo iusnaturalista. En este último modelo la *societas civilis* excluye al estado de naturaleza (*status naturae*), en virtud de que los individuos naturalmente libres e iguales amenazan con romper en cualquier momento los lazos sociales y transformar el estado de naturaleza en un estado de guerra constante,⁷ por lo cual el libre

⁵ *Ibid.*, p. 197. En la edición de la UNAM, Colección Nuestros Clásicos, núm. 51, 1975, p. 190.

⁶ Michelangelo Bovero, *op. cit.*, p. 215.

⁷ Hobbes afirma que la condición del hombre es una condición de guerra de todos contra todos. De esta condición "natural" del hombre, resulta la regla general de la razón que dicta que "cada hombre debe esforzarse por la paz, mientras tiene la esperanza de lograrla; y cuando

albedrío de los sujetos individuales, y su libertad en sí misma deviene en el imperativo de solucionar un problema político fundamental; a saber, el de crear una sociedad civil o un Estado político, la *societas civilis*.

Por tanto, en el modelo iusnaturalista

el estado natural es el estado no político y el estado político es el estado no-natural. En otras palabras, el estado político surge como antítesis al estado natural, del que tiene la función de eliminar los defectos, y el estado natural resurge como antítesis del estado político en el momento en que éste no logra el objetivo para que ha sido instituido...⁸

Para Hegel, en cambio, la *burgerliche Gesellschaft* no sólo elimina la desigualdad de los hombres impuesta por la naturaleza,⁹ sino que la produce como desigualdad de la aptitud, de la riqueza y de la educación. No es fortuita la afirmación de nuestro filósofo alemán en el sentido de cómo la sociedad civil presenta el espectáculo de la disolución y la miseria, si bien todos los individuos dependen y participan de la riqueza general. La parte de la riqueza general que corresponde a cada quien, está condicionada por el carácter desigual de esta participación y depende, principalmente, de la aportación personal del individuo (su "base productiva") y, además, de las determinaciones singulares y naturales del individuo. Lo que el filósofo de Stuttgart nos está describiendo es la sociedad burguesa que, en términos estrictamente económicos, ya había sido descrita por los economistas clásicos, particularmente Ricardo. Georg Lukács ha señalado al respecto que por las concepciones históricas de Hegel se desprende que al hablar de la sociedad se está refiriendo a la

no puede obtenerla, debe buscar y utilizar todas las ayudas y ventajas de la guerra". Thomas Hobbes, *Leviatán. O la materia, forma y poder de una República, eclesiástica y civil*. 2a. ed., México, FCE, 1982, p. 107.

⁸ Norberto Bobbio, "El modelo iusnaturalista", en N. Bobbio y M. Bovero, *op. cit.*, pp. 53-54.

⁹ Hegel critica la filosofía iusnaturalista, pues considera al Estado de naturaleza como una fantasía. Afirma que el estado de naturaleza ni es justo ni injusto, porque no es histórico-cultural. G. W. Hegel, *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural*, España, Aguilar, 1979. Especialmente el capítulo I.

sociedad burguesa de su época. La sociedad burguesa producto de la Revolución Francesa.¹⁰

Con todo, la sociedad civil no se reduce a la dialéctica de las necesidades —primero de sus tres momentos constitutivos—, también alberga, además de la *policía* y corporaciones, la administración de la justicia que se encarga de tutelar la libertad abstracta y la propiedad. A este nivel el Derecho adquiere un papel central, pues está vinculado con el reconocimiento de la libertad y de los derechos del hombre con el fin de que “Yo sea aprehendido como persona *universal*, en la cual *todos* son idénticos. El *hombre* vale así *porque es hombre* y no porque sea judío, católico, protestante, alemán, italiano, etcétera...”¹¹

Como puede observarse, en la filosofía política hegeliana es importante la existencia de un derecho positivo y, por supuesto, la aplicación de la ley debe ser válida para todos, además de estar fundamentada en una autoridad suprema.

En tal sentido, el reconocimiento jurídico de la propiedad en la esfera de la sociedad civil conlleva una diferencia con el modelo teórico iniciado por Thomas Hobbes: en el estado de naturaleza de los iusnaturalistas la inexistencia de un tercero que garantice y sancione las ofensas a los derechos naturales —la propiedad y la integridad humanas—, es causa de inseguridad constante, por lo que se impone la necesidad de instituir un Estado civil mediante el contrato o por acuerdo de voluntades.

Mientras que en la perspectiva del autor de la *Fenomenología del espíritu*, en la sociedad civil (burguesa) la administración de la justicia —la policía, los tribunales— cancela la ofensa a la propiedad y a la persona y/o la ofensa a la propiedad de la persona.

La administración de justicia es un deber del poder público.

A través del tribunal, Hegel conceptúa la creación de una realidad

¹⁰ Véase, Georg Lukács, *El joven Hegel. Los problemas de la sociedad capitalista*, México, Grijalbo, 1983, p. 320.

¹¹ Hegel, *La filosofía... op. cit.*, p. 201. En su estudio sobre el problema judío, publicado en 1844, Marx afirma: “Finalmente, el hombre en cuanto miembro de la sociedad civil es considerado como el hombre propiamente dicho, como el *homme* a diferencia del *citoyen*, por ser el hombre en su inmediata existencia sensible e individual, mientras que el hombre *político* no es más que el hombre abstracto, artificial, el hombre como persona alegórica, moral. El hombre real sólo es reconocido bajo la forma del individuo egoísta, el hombre verdadero bajo la forma del ciudadano abstracto”. La cita está tomada de Ernest Bloch, *Sujeto-objeto. El pensamiento de Hegel*, 2a. ed., México, FCE, 1983, p. 251.

jurídica que se determina por la relación que establece con la particularidad de cada individuo. En Hegel, según Denis Rosenfield, el individuo sabe que el tribunal es una determinación de su derecho como ciudadano; por lo que el poder público tiene el derecho a resolver conforme a la ley la multiplicidad de los conflictos privados que caracterizan el movimiento de esta sociedad, y el ciudadano tiene el deber de someterse al poder público para que resuelva toda clase de diferencias.

Con lo anterior, el filósofo alemán soluciona el problema político al que se enfrentaban los iusnaturalistas en los conflictos privados, donde la venganza no es más que una de sus formas.

El tribunal toma el lugar de la parte ofendida y reconcilia, a la vez, a la ley consigo misma a través de la supresión del crimen, y al criminal con la ley, gracias a la equidad de su juicio, de acuerdo con la especificidad del crimen cometido.¹²

En la filosofía hegeliana el individuo se está desarrollando en un Estado de derecho, con lo cual la sociedad civil trasciende el ámbito de las relaciones económicas al subsumir los aspectos jurídicos y administrativos. Al respecto destacan la policía (equivalente a la administración pública) y las corporaciones. A la "policía" corresponden tareas, además de las restrictivas, como el alumbrado público, construir puentes, estimar las necesidades diarias de la población, para citar sólo algunas. La "policía" es un momento de la *eticidad* que permite garantizar el bienestar de los individuos sometidos a las contingencias del "sistema de las necesidades".

La corporación está constituida por un grupo de individuos, como los artesanos, comerciantes e industriales que actúan por un interés particular: la defensa de la riqueza y de su patrimonio familiar; pero vigiladas por el Estado. A decir de Herbert Marcuse, la corporación es una unidad tanto económica como política y tiene una doble función: primero, unificar los intereses y actividades económicas en competencia dentro de los estamentos, y segundo, patrocinar los intereses organizados de la sociedad civil en contra del Estado.¹³

En el párrafo 255 de *Filosofía del Derecho*, nuestro filósofo afirma que la corporación es la segunda raíz, la raíz ética del Estado

¹² Denis Rosenfield, *op. cit.*, p. 206.

¹³ Herbert Marcuse, *Razón y revolución*, España, Alianza Editorial, 1983, p. 209.

ahondada en la sociedad civil, después de la familia y la corporación es el momento unificador (dentro de este momento de la totalidad, la sociedad civil) de la Idea escindida y se constituye en un tránsito al Estado; este último figura como la realidad de la libertad concreta, respecto de las esferas de la familia y de la propia sociedad civil.

Las corporaciones anuncian la posibilidad de restituir la eticidad dividida.

Sociedad civil en Marx y Gramsci

Con todo, esta raíz ética del Estado es la esfera no considerada por Marx en su crítica a Hegel y en sus reflexiones sobre la sociedad y el Estado burgueses. En el pensamiento de Marx la sociedad civil hegeliana está reducida al reino de las necesidades; reino en el cual se condensan las relaciones de intercambio entre sujetos “libres” e “iguales”. En esta situación, no obstante, agrega el autor de *El capital*, uno es el portador de su fuerza de trabajo y otros son portadores de la propiedad de los medios e instrumentos de producción; por consiguiente, es una relación de desigualdad económica. El que Marx en su análisis de la sociedad capitalista retomara el momento de las necesidades, implicaba que para su explicación habría de buscar su anatomía en la economía política. Recordemos que en el “Prólogo” a la *Contribución a la crítica de la economía política* señaló que

el conjunto de estas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se eleva un edificio jurídico y político y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social.¹⁴

Aunque, como se ha mencionado, la filosofía política de Hegel ya se había percatado de las contradicciones de la sociedad civil burguesa. En el parágrafo 245 afirma que con todo su exceso de riquezas, la sociedad burguesa no es suficientemente rica para poner remedio al exceso de pobreza y la formación del populacho. No

¹⁴ Karl Marx, *Prólogo a la contribución general a la crítica de la economía política*, México, Siglo XXI, 1982.

obstante, nuestro filósofo interpone al Estado como instancia situada más allá del juego de fuerzas y del espectáculo de miseria que presenta la sociedad y como el único capaz de garantizar su sobrevivencia.

En la dicotomía sociedad civil-Estado, Marx atribuye a la primera un carácter diferente del que Hegel le había dado. La filosofía hegeliana valoriza más al Estado como instancia superior y universal, de tal suerte que el Estado deviene en el sujeto de la historia; es la realidad de la Idea ética. En contraste, Marx atribuye el papel protagónico a la sociedad. De ahí que en su *Crítica a la filosofía del Estado* de su exmaestro manifieste su desacuerdo cuando afirma:

la familia y la sociedad civil son los supuestos del Estado; son activos, y ambos se erigen ellos mismos en el Estado. Son el elemento actuante. Según Hegel son, por el contrario, actuadas por la idea real; no los unen sus propias vidas y hace con ellas el Estado, sino que, por el contrario, la vida de la idea los ha hecho por sí misma; ellas son la finitud de esta idea...¹⁵

Por lo tanto, en el pensamiento marxiano la sociedad civil es identificada con las estructuras económicas, y el Estado como el aspecto superestructural. Concepción que privilegiaría en su análisis al primer momento, el de la base económica determinante de las relaciones de explotación en una sociedad dividida en clases como el capitalismo. Empero, conlleva un abandono del análisis de las relaciones estatales, en tanto éste se conceptualiza como mero epifenómeno de la economía, como un instrumento de la burguesía para mantener su dominio de clase. El Estado moderno no es más que una junta que administra los negocios comunes de la burguesía, afirman Marx y Engels en el *Manifiesto del Partido Comunista*.

Aunque la concepción marxiana ha contribuido a desenmascarar la esencia de la sociedad burguesa, como sociedad en la que se ejerce el dominio de clase a través de la relación de explotación del trabajo asalariado por el capital, se ha mostrado limitada para explicar las relaciones eminentemente políticas, e incluso en momentos de crisis económicas realmente graves no ha logrado establecer una respuesta sobre el fallido derrumbe del capitalismo y "su" Estado.

¹⁵ Karl Marx, *Crítica a la filosofía del Estado de Hegel*, México, Grijalbo, Colección 70.

Por lo anterior y en virtud del problema teórico no resuelto por este planteamiento teórico, Antonio Gramsci reformula la concepción de Marx sobre la sociedad civil, retomando la formulación hegeliana sobre el mismo concepto.

Para el filósofo italiano la sociedad civil no pertenece al momento de las estructuras, sino al de las superestructuras. Alejándose del método de Marx, retoma de la sociedad civil hegeliana el momento último, situado en el tránsito de la sociedad al Estado: el de las instituciones públicas y el de las corporaciones.

La ubicación del concepto de sociedad civil gramsciano en el ámbito de las superestructuras conlleva una crítica aguda a aquellas concepciones económico-corporativas que suelen confundir las esferas de la sociedad política con las de la sociedad civil, y además, conciben al Estado como un aparato de represión. Para Gramsci, el Estado

generalmente se entiende como sociedad política (o dictadura, o aparato coercitivo para configurar la masa popular según el tipo de producción y la economía de un momento dado), y no como un equilibrio de la sociedad política con la sociedad civil (o hegemonía de un grupo social sobre la entera sociedad nacional, ejercido a través de las organizaciones que suelen considerarse privadas, como la Iglesia, los sindicatos, las escuelas, etcétera).¹⁶

Al mismo tiempo, hay una diferencia de contenido en el concepto de sociedad civil en Gramsci respecto de Hegel, pues aquél le atribuye el sentido de hegemonía política y cultural de un grupo social sobre la sociedad; como afirma nuestro autor de los *Cuadernos* sobre el contenido ético del Estado;

el contenido *ético político*, en cuanto momento de la *libertad* entendida como conciencia de la *necesidad* (o sea, de las condiciones materiales), domina el momento económico, median-

¹⁶ Antonio Gramsci, *Antología* (Selección y traducción de Manuel Sacristán), 7a. ed., México, Siglo XXI, 1984, p. 520.

te el reconocimiento de que el sujeto activo de la historia nace de la *objetividad*...¹⁷

El Estado en Gramsci es la suma de la sociedad civil y la sociedad política; es decir, es hegemonía acorazada de coerción. La función de hegemonía se ejerce a nivel de la cultura y de la ideología, posibilitando a la clase en el poder obtener el consenso activo o pasivo de las clases subalternas y erigirse en clase dirigente. Esta clase difunde su propia concepción del mundo contenida en el arte, el derecho, las costumbres, etcétera.

Nótese que el problema de la dominación, del ejercicio del poder político y de la propia hegemonía, recubre a prácticamente toda la sociedad y no emana únicamente del Estado, de la estructura jurídico-política, para aludir a la metáfora marxiana.

La correa de transmisión de la hegemonía son los aparatos de hegemonía; estos aparatos constituyen un conjunto de instituciones, de ideologías, de prácticas y de agentes —como la Iglesia y la escuela—, que se encuentran en la sociedad civil. A su vez, dentro de ésta existen instituciones, como el partido político, que también forman parte de la sociedad política.

El partido político para Gramsci prefigura una nueva sociedad, proyecto relacionado con el “Moderno Príncipe”, el cual debe ser el abanderado y el organizador de una reforma intelectual y moral. Es decir, crear las bases para la construcción de la voluntad colectiva nacional popular.

Al mismo tiempo, la sociedad civil gramsciana, como momento de la superestructura, comprende la relación del partido con los intelectuales. El intelectual orgánico es aquel sujeto que se convierte en intelectual político del proletariado, reafirmando la interrelación entre el partido político, el intelectual y el proletariado.

Como puede observarse, en la concepción de la sociedad civil en Gramsci subyace una mayor riqueza del análisis político, pues al no reducir su explicación al binomio estructura-superestructura, logra presentar una sociedad sumamente compleja que no está orientada exclusivamente a la satisfacción de las necesidades ni al egoísmo

¹⁷ Norberto Bobbio, “Gramsci y la concepción de la sociedad civil”, en varios autores, *Gramsci y las ciencias sociales*, 7a. ed., México, Siglo XXI, Cuadernos de Pasado y Presente, núm. 19, 1982, p. 82.

individual. Al contrario, en ella se generan una multiplicidad de relaciones ideológicas, políticas y culturales que habían sido poco atendidas por el pensamiento marxista.

En tiempos como los de ahora, en los que el Estado es objeto de severas críticas y en los que ha contraído su presencia en los asuntos de la sociedad, resulta imperativo reproblematicar la sociedad como un concepto político. Tanto Hegel como Gramsci proporcionan material teórico para aventurarse en esta tarea. De ellos se estima realzar conceptos como sujetos, subjetividad, hegemonía, ciudadano, partido político, Estado de derecho, para citar sólo algunos. Pero todos en una dimensión política de la sociedad.

El Estado, otrora considerado por los analistas como el órgano político por antonomasia, es sólo una parte del proceso político. La sociedad es la otra parte, y por cierto, la más importante, pues en ella confluyen los *sujetos* como portadores de cambio e incidencia en el movimiento de la propia dinámica social y política.